FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN
NUMERO DE PERSONAS A CONTRATAR: UNA (1)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

Corresponde al Alcalde Local el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás que le asignen la Constitución, la ley, los acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Mayor, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que conjuntamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida. A su vez a las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio de tal forma que se pueda garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Los Fondos de Desarrollo Local tienen Personería Jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 1421 de 1993, pero dichos fondos no distribuyen ni apropian las partidas globales que en el presupuesto anual del distrito se asignen a las localidades, pues tal función corresponde, de acuerdo con el inciso 3º del artículo 89 ibídem, a las juntas administradoras, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales previstos en el estatuto orgánico de Santa Fe de Bogotá.

Que los Alcaldes Locales ejercen como ordenadores del gasto de acuerdo a la delegación conferida por el Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con el Decreto Distrital 101 de 2010, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran numerosas funciones asignadas a los Alcaldes Locales en Leyes, Decretos, Acuerdos y Resoluciones reglamentarias distritales y locales, las cuales generan un alto volumen de trabajo en el despacho y demás dependencias o áreas de la Alcaldía Local, que desborda la capacidad de la planta de personal de las Alcaldías Locales, la cual aún continúa con el mismo número de funcionarios desde hace 10 años, sin que haya sido posible su incremento por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentra el grupo administrativa y financiera y en este mismo el área de infraestructura de la Oficina de Planeación que tiene, entre otras, como funciones "Organizar y orientar el trámite relacionado con los asuntos administrativos y financieros de la localidad y asesorar, al Alcalde Local en el cumplimiento de su función de coordinación interinstitucional con las entidades del sector central y descentralizado sobre los asuntos de gestión administrativa, planeación, participación ciudadana y desarrollo de la Alcaldía.

Durante la vigencia 2016 se adjudicó el proceso interventora de la construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local por lo cual se requiere, la contratación de un (1) profesional que tenga experiencia en el seguimiento de procesos constructivos e infraestructura para apoyar la supervisión del contrato de interventoría 096-2016 y todas las actividades a nivel administrativo que desde la Alcaldía Local de Teusaquillo y la Secretaria de Gobierno se requieran, así como el apoyo al seguimiento y formulación de los proyectos de infraestructura de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas

con su administración o funcionamiento, ***y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados****. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."*

Que el Plan de Desarrollo Local de Teusaquillo, denominado:" Teusaquillo Mejor Para Todos mediante Acuerdo No. 3 de septiembre de 2016 " establece en su artículo 26 el programa "La gobernanza se basa en los principios de la efectividad y la eficiencia de la administración, que ésta sea cercana a la ciudadanía, que haga un uso adecuado y legítimo de los recursos públicos y que ponga todas sus capacidades técnicas, financieras y humanas en función del servicio prestado a la comunidad local.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1329 " Teusaquillo, Mejor Gobierno Local , cuyo objeto es Fortalecer, la función administrativa de la localidad dentro del marco de la transparencia, eficiencia y eficacia del servicio de la ciudadanía, la Ficha EBI establece en el componente No. 2 Fortalecimiento Local se contempla el tema Servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Para apoyar el cumplimiento de las tareas propias de las acciones de la administración

Se debe garantizar calidad y capacidad de respuesta en los procesos que adelanta para la atención al público. Para esta gestión se requiere contar con apoyos permanentes o servicios especializados como los relacionados con la asesoría en todo el ciclo de la planeación.

Teniendo en cuenta la importancia del contrato de obra COP-088-2016 con el contratista CONSORCIO JR SEDE que tiene como objeto "Realizar Por El Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste La Construcción De La Nueva Sede De La Alcaldía Local De Teusaquillo En La Ciudad De Bogotá D.C" el cual tiene como interventoría el CI-096-2016 que tiene como objeto "realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, social, y sisoma al contrato resultante del proceso no. FDLT-LP-019-2016 cuyo objeto es la "realización por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste la construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local De Teusaquillo en la ciudad de Bogotá D.C", se requiere contratar un (1) profesional que tenga experiencia en el seguimiento de procesos constructivos e infraestructura para apoyar la supervisión de los referidos contratos, siendo el apoyo técnico y administrativo que requiere la Alcaldía Local de Teusaquillo , para la debida y oportuna ejecución.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contar con los servicios profesionales para el apoyo a la formulación de los procesos de infraestructura, malla vial y seguimiento en campo de los mismos.

1.2 Conveniencia de la contratación

Por la importancia del desarrollo del contrato de obra COP-088-2016 y contrato de interventoría el CI-096-2016, dada la magnitud que tiene la construcción de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo requiere contratar un (1) profesional que tenga experiencia en el seguimiento de procesos constructivos e infraestructura para apoyar la supervisión de los referidos contratos, siendo el apoyo técnico y administrativo que requiere la Alcaldía Local de Teusaquillo , para la debida y oportuna ejecución, así como el apoyo a la formulación de los procesos de infraestructura, malla vial, espacio público y seguimiento en campo de los mismos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto "El contratista se obliga para con la Alcaldía Local de Teusaquillo a prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la supervisión de los procesos de infraestructura, espacio público y malla vial designados enmarcados en el plan de Desarrollo Local 2017-2020".".

2.2 Especificaciones

"NO APLICA".

2.3 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS****, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.*

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000 M/cte.)***

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000 M/cte.)****, de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 1329 "Teusaquillo, Mejor Gobierno Local, del rubro 3.3.1.15.07.45.1329*

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Acto Administrativo que establece la escala de honorarios para contratistas de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y los parámetros señalados por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dio cumplimiento al deber de análisis para conocer el sector

relativo al objeto del presente proceso.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

Descripción / Reflexión	***Análisis***
Aspectos legales y organizacionales de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión que requiere la entidad contratar.	*El FDLT requiere contratar los Servicios Profesionales Especializado de una persona que cumpla con el siguiente perfil: Título universitario en ARQUITECTURA y/o INGENIERIA CIVIL*
Experiencia requerida por el FDLT para prestar el servicio profesional o de apoyo a la gestión.	*Se acredite Profesional mínima de tres (03) años, relacionada con el objeto contractual*
Definir si el FDLT ha contratado recientemente los servicios profesionales o de apoyo a la gestión requeridos.	*La entidad ha vinculado personal de apoyo mediante la figura del Contrato de prestación de Servicios, para el desarrollo de actividades conexas o asociadas con el objeto planteado, sin embargo ninguna de ellas cuenta con obligaciones específicas para que apoye la supervisión de todas las acciones de seguimiento del proceso de interventoría de construcción de la Nueva Sede de la Alcaldía Local, así como el apoyo a la formulación de los procesos de infraestructura, malla vial, espacio público y seguimiento en campo de los mismos*
Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual el FDLT escoge ese tipo de remuneración.	*Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto del contrato, la idoneidad del personal requerido y la experiencia específica para el desarrollo del objeto contractual, se define que los honorarios pactados se efectuarán en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato y/o a un valor mensual fijo vencido, basándose en lo estipulado en la Resolución Distrital N° 2332 del 26 de diciembre de 2016 que establece la escala de honorarios para contratistas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren las personas naturales de la Secretaría Distrital de Gobierno.*

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO: *Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares por lo que, con independencia de su valor la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador del servicio legal, según este pertenezca o no al régimen común. Los honorarios establecidos en el presente proceso están definidos por la Resolución Distrital N° 2332 del 26 de diciembre de 2016 según el perfil requerido en los estudios previos, donde también se indican las demás condiciones, obligaciones y valor del contrato.*

4.2 MERCADO DE SERVICIOS: *El análisis del comportamiento del sector de servicios en materia de contratación estatal evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios de apoyo que prestan personas naturales en las diferentes empresas y en segundo lugar los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación personal.*

De igual forma y respecto a las modalidades de pagos, en la generalidad se establecen pagos mensuales por prestación y recibo a satisfacción del servicio, pagos a destajos o condicionados a la cuantificación de los productos, todo dependerá de las necesidades propias de cada área respecto a su personal. Según un informe del ministerio del trabajo en el 2012, por cada 100 funcionarios de planta en las entidades

territoriales existen por el orden de 107 contratistas, trabajando bajo la modalidad de prestación de servicios, lo que indica que a nivel nacional en las entidades estatales abunda esta modalidad de contratación dado a que es la manera más rápida de dar solución a problemas de falta de personal dado por el crecimiento de las instituciones.

4.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA LEGAL: *Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala:*

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

4.4 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES: *La entidad ha vinculado personal de apoyo en distintas áreas mediante la figura del Contrato de Prestación de Servicios, para el desarrollo de actividades conexas o asociadas con el objeto planteado. No obstante, ninguna de ellas cuenta con obligaciones específicas para que apoye la supervisión de todas las acciones de seguimiento del proceso de interventoría de construcción de la Nueva Sede de la Alcaldía Local, así como el apoyo a la formulación de los procesos de infraestructura, malla vial, espacio público y seguimiento en campo de los mismos. Basándose en lo estipulado en la Resolución Distrital N° 2332 del 26 de diciembre de 2016, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, cuenta con una tabla de honorarios en valor estándar que establece criterios objetivos para tasar la remuneración (honorarios) de personas naturales que ofrezcan servicios al Fondo en función de su formación académica y experiencia profesional.*

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales., para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	*Título universitario en ARQUITECTURA y/o INGENIERIA CIVIL*
EXPERIENCIA	*Experiencia Profesional mínima de tres (03) años*

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se establece la asignación de los riesgos tipificados y estimados para el presente proceso:

	Riesgo general	*Observaciones*	*Probabilidad*	*Impacto*
1	*Riesgos Sociales o Políticos*	*Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción*	*Baja*	*Alto*
2	*Riesgos Operacionales:*	*Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.*	*Baja*	*Bajo*
3	*Riesgos Regulatorios:*	*Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.*	*Medio-alto*	*Bajo*
4	*Riesgos de la Naturaleza*	*Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.*	*Bajo*	*Bajo*
5	*Riesgos Tecnológicos:*	*Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.*	*Medio –bajo*	*Alto*

A continuación, se establece la asignación de los riesgos tipificados y estimados para el presente proceso:

Riesgo	***Asignación***		***Porcentaje***
Riesgo 1	*Contratista*		
	FDL	*X*	*100 %*
	Contratista/FDL		
Riesgo 2	*Contratista*		
	FDL		
	Contratista/FDL	*X*	*80 % / 20%*
Riesgo 3	*Contratista*		
	FDL	*X*	*100%*

	Contratista/FDL		
Riesgo 4	*Contratista*		
	FDL		
	Contratista/FDL	*X*	*50% 50%*
Riesgo 5	*Contratista*		
	FDL	*X*	
	Contratista/FDL		*50% 50%*

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Secretaria Distrital de Gobierno de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		***Clase de riesgo***	
Centros de Trabajo	*Empresas dedicadas a actividades de investigación y seguridad incluye solamente a empresas dedicadas a los dactiloscopistas en los cargos de detective agentes profesionales especializados, personal de detectives en distintos grados, directores de establecimientos carcelarios, mayores , capitanes, tenientes, sargentos, guardianes, servicios de escoltas, servicios de transporte de valores*	***V***	***X***

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
2. *Patrimonio autónomo.*
3. *Garantía Bancaria.*

*Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI **X** NO ___ requiere de constitución de garantías.*

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

a. *X Garantía de Cumplimiento :*

b. Cumplimiento del contrato por el (10 %)

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. ***Cumplimiento del contrato****. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:*
(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación ***NO*** *esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.*

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es ***TRES (03) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2018, LO QUE PRIMERO OCURRA,*** *contados a partir de la fecha que indique el acta de inicio, suscrita por el/la contratista y el/la supervisor/a del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*

10.2 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de ***DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 18.000.000 M/cte.)***

El valor total de la cotización a ARL el contratista es clasificado en riesgo V es Quinientos Un Mil ciento Veinte Pesos $ 501.120M/CTE y el valor mensual de la cotización a ARL el contratista es clasificado en riesgo V es «Ciento Sesenta y Siete Mil Cuarenta Pesos $ 167.040 M/CTE

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
b) mensualidades vencidas de ***SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.000.000)*** *cada una.*
c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos:

En el caso de personas naturales:

- *Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, y el contratista.*

- *Factura o documento equivalente (cumpliendo los requisitos de ley)*

A) Régimen común: Factura o documento equivalente cuando aplique

B) Régimen simplificado: Formato cuenta de cobro y certificación bajo gravedad de juramento.

- *Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.*
- *Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.*

- ***Nota:** Para los pagos correspondientes se requiere: presentación de informe de actividades debidamente firmado por el contratista, cuenta de cobro (cuando aplique), certificación de ORFEO/ ADAX (cuando aplique) y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato incluido copia de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo y en proporción al valor cobrado.*

***Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia por parte del Almacén del F.D.L. de entrega de elementos a cargo, certificación de ORFEO/ ADAX (cuando aplique) y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.*

***Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago; por ello en caso que el Contratista se clasifique en dicho régimen como consecuencia del valor de los honorarios recibidos por el contrato suscrito, el valor del IVA será asumido por la entidad contratante.*

10.4OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. *Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.*
2. *Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.*
3. *Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.*
4. *Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.*
5. *No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.*
6. *Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO/ ADAX (cuando aplique).*
7. *Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.*

8. *Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.*
9. *Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.*
10. *Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.*
11. *Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".*

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. *Asistir al despacho en todos los procesos concernientes a la supervisión del contrato de interventoría de la nueva sede.*
2. *Realizar un informe de gestión mensual del estado de avance de ejecución del contrato de construcción dela nueva sede de la Alcaldía Local*
3. *Informar periódicamente y en forma detallada sobre el estado de las obras contratadas por el Fondo de Desarrollo Local y su desarrollo en lo referente a la parte técnica, administrativa y financiera de los contratos asignados.*
4. *Realizar un informe mensual a la Secretaria de Gobierno en el marco del convenio 1419 de 2009*
5. *Apoyar técnicamente la formulación de los procesos con cargo a los diferentes componentes de los proyectos de infraestructura y los requeridos relacionados con el objeto.*
6. *Elaborar y presentar los informes que requieran los entes de control y demás autoridades en relación con las obras de infraestructura, además de dar trámite a los requerimientos que le sean asignados por su competencia.*
7. *Asistir a reuniones de seguimiento de ejecución de contratos, encuentros ciudadanos, invitaciones a sesiones de la Junta Administradora Local y las demás que se requiera participación técnica administrativa y financiera en temas de infraestructura.*
8. *Asistir a las reuniones de capacitación y trabajo que se desarrollen con relación con el objeto del contrato y representar a la Alcaldía en los eventos que se le deleguen.*
9. *Apoyar el seguimiento y actualización de las bases de datos, matrices y demás controles requeridos para la gestión de la Coordinación Administrativa, con la información concerniente al área de planeación – infraestructura.*
10. *Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.*

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

1. *Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.*
2. *Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
3. *Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.*

4. *Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).*
5. *A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.*
6. *Las demás establecidas en la normatividad vigente.*

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Revisó: Leopoldo Valbuena – Asesor Jurídico
Elaboró: Lina Moreno Rodríguez – Contratista